



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento de la demandada PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA, fue incluido en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, mayo 20 de 2021.

De conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, Modificado por el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10. Corre un término de 15 DIAS. Si la emplazada no comparece se le designara Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Corren mayo 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, junio 1, 2, 3,4, 8, 9, 10, 11 de 2021.

VENCE: junio 11 de 2021, a las 4:00PM

La secretaria,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente la demandada PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA, a notificarse del auto de mandamiento de pago. Sírvase ordenar.

Alcalá, agosto 5 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA  
DEMANDADO: PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA  
RADICACION: 760204089001-2017-00601-00  
AUTO N° 529

Alcalá Valle, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite de éste asunto EJECUTIVO, propuesta a través de apoderada judicial por COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA, contra PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA, se observa que se llevó a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, Modificado por el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, razón por la cual se procederá a la designación de Curador a la demandada, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del Código General del Proceso, Modificado por el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, dentro del proceso EJECUTIVO, propuesta a través de apoderado judicial por COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA, contra PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de la demandada PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Librese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación del auto 106 de enero 23 de 2018, (mandamiento de pago) de conformidad con lo indicado en el ordinal tercero, con el fin que dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: se designa como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 66 de agosto 6 de 2021  
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 529 de agosto 5 de 2021  
Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno \_\_\_\_\_.

EJECUTORIA: agosto 9, 10, 11 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

**Luis Ricardo Restrepo Castaño**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Alcala**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c434fd99cf3311173a18d5261fc3513527ba864b2075a8d427fe1e982d3feb**  
Documento generado en 06/08/2021 06:59:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**